

Tema 6. Botiquines

Legislación y deontología farmacéutica

DISPOSICIONES LEGALES

- ▶ Ley 29/2006 de garantías y uso racional del medicamento
 - Razones de urgencia y lejanía de la oficina de farmacia u otras circunstancias especiales
 - Regulación las Comunidades Autónomas
- ▶ Ley de ordenación farmacéutica país vasco 11/1994
- ▶ Decreto 500/1995 país vasco

BOTIQUINES EN LA CAPV

Decreto 500/1995 por el que se establece el procedimiento de autorización, condiciones y régimen de funcionamiento de los botiquines.

- 1.-Definición
- 2.-Actividades
- 3.-Autorización de instalación
- 4.-Tipos
- 5.-Requisitos
- 6.-Procedimiento
- 7.-Documentación
- 8.-Adjudicación
- 9.-Extinción

1.-DEFINICIÓN

Establecimiento sanitario, vinculado a una oficina de farmacia, a través del cual se garantiza la atención farmacéutica a una colectividad determinada.

▶2.-ACTIVIDADES

- Dispensación de medicamentos y productos sanitarios
- Conservación y custodia de medicamentos y productos sanitarios
- Información, seguimiento de los tratamientos

Tanto la adquisición de medicamentos y productos sanitarios como la vigilancia, control y custodia de las recetas se llevarán a cabo desde la OF a la que el botiquín esté vinculado.

3.-AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN

- Municipios < 800 habitantes sin OF

Vinculación a OF de la Zona Farmacéutica

- Municipios > 800 habitantes que aún teniendo ya una OF:
 - Lejanía
 - Dificultad de comunicación
 - Concentración temporal de residentes

Vinculación a OF del municipio

- Se permite vincular más de un botiquín a una sola OF

4.-TIPOS

- **Temporales** (en el supuesto de concentración de población)
- **Permanentes**

5-REQUISITOS

- **Local 12 m²**
 - Zona de atención al usuario (acceso directo desde la vía pública)
 - Zona de almacenamiento
- **En la fachada:**
 - “Botiquín o Botikina”,
 - Farmacéutico responsable del mismo y dirección de OF vinculada

6.-PROCEDIMIENTO

- Instancia del ayuntamiento
- De oficio por la administración
- **Municipios < 800 habitantes sin OF**
 - A instancia del ayuntamiento
 - o de oficio por la administración
- **Municipios > 800 habitantes que aún teniendo ya una OF:**
 - Lejanía
 - Dificultad de comunicación
 - Concentración temporal de residentes

Únicamente a instancia del ayuntamiento

7.-DOCUMENTACIÓN

7.1- Municipios de menos de 800 habitantes

- Acuerdo favorable del ayuntamiento
- Certificación del padrón
- Documentación referente al local
- Características socio-sanitarias del municipio

7.-DOCUMENTACIÓN

7.2- Lejanía o dificultad de comunicación en una zona o barrio

- **Acuerdo favorable** del ayuntamiento
- Certificación del **padrón** (mínimo 800 habitantes en la zona o barrio)
- Documentación referente al **local**
- Certificación del ayuntamiento acreditando que es un **barrio diferenciado** y **planos** con los límites del mismo
- **Tiempo** necesario en coche desde el edificio más cercano del barrio a la OF > 10 minutos (cumpliendo normas tráfico)

7.-DOCUMENTACIÓN

7.3-Botiquines temporales (concentración población)

- **Acuerdo favorable** del ayuntamiento
- Documentación referente al **local**
- **Certificación del ayuntamiento** acreditando que es un **barrio diferenciado** y **planos** con los límites
- Acreditación de que al menos durante **2 meses** consecutivos al año la **población** de esa zona o barrio supera en, al menos, 1500 el nº habitantes empadronado el resto del año
- **Tiempo** necesario en coche desde el edificio más cercano a la farmacia > 5 minutos

En todos los casos, la documentación se envía al COF y al Departamento de Sanidad.

8.-ADJUDICACIÓN

- ▶ Si se considera necesario el botiquín:
 - Se envía la convocatoria a los titulares de OF de la ZF/municipio en cuestión
 - 2 meses para solicitud de botiquín
 - Planos del local
 - Propuesta de horario de atención al público
 - Personal
 - Plan de funcionamiento
 - Tras adjudicación 2 meses para proyecto de obra
 - Tras la autorización de creación, 2 meses para solicitar la autorización de funcionamiento
 - 10 días apertura desde la autorización de funcionamiento

Posibilidad de necesidad de **ADJUNTO**

9.-EXTINCIÓN

- Renuncia del farmacéutico
- Incumplimiento del plan de funcionamiento
- Transmisión (salvo que sólo sea una porción indivisa a cotitular)
- Fallecimiento jubilación, incapacitación o declaración judicial de ausencia del farmacéutico titular de la oficina de farmacia a la que está vinculado
- Autorización de OF en el municipio
- Desaparición de las causas que lo motivaron